

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. Nit. 800.057.019-7	GERENCIA
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL	VERSION 0 DE 2010 CÓDIGO: TTP-GER-100-01
		Página 1 de 2

POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL

La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., en cumplimiento de los principios de dignidad humana, respeto, igualdad, equidad, no discriminación y protección de los derechos fundamentales, adopta la presente Política de Prevención y Atención del Acoso Sexual Laboral, conforme a lo dispuesto en la Ley 2365 de 2024, con el propósito de promover ambientes de trabajo seguros, saludables y libres de cualquier forma de violencia o conducta de naturaleza sexual que afecte la integridad, dignidad, bienestar o desarrollo laboral de las personas.

La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. declara su compromiso de mantener una política de cero tolerancias frente al acoso sexual en el contexto laboral y rechaza cualquier comportamiento, actuación o manifestación de carácter sexual no consentida que genere intimidación, humillación, hostigamiento, discriminación, afectación emocional o condiciones laborales desfavorables para cualquier persona vinculada a la empresa.

Esta política aplica a todos los trabajadores, directivos, contratistas, aprendices, practicantes, proveedores y demás personas que desarrollen actividades o mantengan relaciones laborales, contractuales o institucionales con la Terminal de Transportes de Pasto S.A.

Para efectos de la presente política, se entenderá por acoso sexual todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinoso, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral

La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. se compromete a:

- * Promover una cultura organizacional basada en el respeto, la igualdad y la prevención de las violencias de género.
- * Desarrollar actividades de información, sensibilización y capacitación orientadas a la prevención del acoso sexual laboral.
- * Disponer de mecanismos confidenciales para la recepción y atención de quejas o denuncias relacionadas con posibles situaciones de acoso sexual laboral.
- * Garantizar la protección de la privacidad, la dignidad y los derechos de las personas involucradas en los procesos de atención.
- * Adoptar medidas de prevención, atención y seguimiento frente a las situaciones reportadas, conforme a la normatividad vigente.
- * Fomentar la denuncia oportuna de los hechos que puedan constituir acoso sexual laboral y promover la corresponsabilidad en la construcción de ambientes laborales seguros.

ELABORADO POR: SGC	REVISADO POR: GERENTE	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
-------------------------------------	--	--	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. Nit. 800.057.019-7	GERENCIA
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL	VERSION 0 DE 2010 CÓDIGO: TTP-GER-100-01
		Página 2 de 2

Toda situación reportada será atendida con confidencialidad, imparcialidad, respeto y observancia del debido proceso, garantizando la aplicación de las medidas institucionales y legales que correspondan. Las situaciones relacionadas con presunto acoso sexual en el contexto laboral no serán objeto de trámite conciliatorio ante el Comité de Convivencia Laboral, en razón de la naturaleza de estas conductas y de la protección reforzada de los derechos fundamentales involucrados. El Comité de Convivencia Laboral ejercerá las funciones que legalmente le correspondan frente a los asuntos de su competencia, de conformidad con la normativa vigente.

La presente política se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1257 de 2008, la Ley 2365 de 2024, el Decreto 405 de 2025, el Decreto 1072 de 2015 en lo relacionado con la gestión preventiva de los riesgos laborales y la Seguridad y Salud en el Trabajo, la Resolución 0312 de 2019, así como en las demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la protección de los derechos humanos, la igualdad, la convivencia laboral y la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La presente política entra en vigor a partir de su aprobación por la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. y será de obligatorio cumplimiento para todas las personas vinculadas a la empresa.

Para constancia se firma a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026.


AFRANIO RODRIGUEZ ROSERO
Gerente S.T.T.P S.A.

ELABORADO POR: SGC	REVISADO POR: GERENTE	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
-------------------------------------	--	--	---